



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

866

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 29 DIC 2022

VISTO:

El Documento DE-1274-01692811-1 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 354/20 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo al agente Roberto Germán METTINI (Código N° 12.626) a fin de investigar y determinar la responsabilidad sobre conductas que implicarían infracción a los deberes y prohibiciones, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo V del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 8.527).

Que cumplida la actividad sumarial la Dirección de Sumarios Administrativos emite Dictamen N° 112/22 en el que señala, que de las diversas pruebas testimoniales producidas se ha corroborado de manera cierta que el sumariado se dirigió a una agente de forma inadecuada, demostrando un estado de alteración agudo en su estado de ánimo, generando un escenario violento e incómodo para la agente como para todos los demás presentes.

Que debe tenerse en consideración que al momento que sucedió el hecho, el sumariado era un superior respecto a la víctima. Respecto a ello el artículo 65 bis del Estatuto para el personal Municipal prescribe que serán pasibles de sanciones los empleados que ejercieren sobre otros violencia laboral entendiéndose como "...el accionar de los empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra su dignidad, la ideología política, o la integridad física, sexual, psicológica o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo amenaza, intimidación, amedrentamiento..."

Que se le requirió al Ministerio Público de la Acusación que informe sobre la existencia de causas judiciales en trámite contra al sumariado, informándose la desestimación de la causa C.U.I.J. N° 21-08504440-8. No obstante ello ha de tenerse en cuenta que, si bien el procedimiento penal y administrativo son autónomos e independientes, no significa que la resolución en sede judicial no tenga injerencia en la esfera administrativa en cuanto a la existencia de los hechos que motivaron el proceso pueden implicar la transgresión de obligaciones establecidas en el Estatuto del Empleado Municipal de la Ordenanza N° 8.527.

Que no obstante que el agente sumariado no cuenta con antecedentes disciplinarios, su conducta implica una falta grave por tratarse de un superior jerárquico, por lo que considera como justo y adecuado a derecho aplicarle al agente Mettini la sanción de catorce (14) días de suspensión.

Que la Junta de Disciplina no formula ninguna observación legal al procedimiento realizado y, atendiendo a la inexistencia de antecedentes disciplinarios como otras denuncias relativas al hecho y la antigüedad del sumariado, consideran que correspondería morigerar la sanción sugerida.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **866**

Que Fiscalía Municipal mediante providencia N° 275/22 en el que comparte el criterio sostenido por la Junta de Disciplina, sugiriendo que se le aplique al agente Roberto Germán Mettini la sanción de diez (10) días de suspensión.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por el Órgano Asesor, por lo que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello;

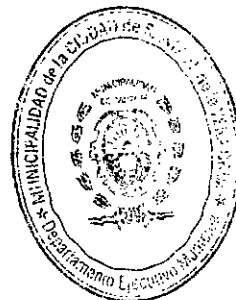
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
RESUELVE:

- Art. 1º: Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 354/20.
- Art. 2º: Aplicar la sanción de SUSPENSIÓN de diez (10) días al agente Roberto Germán Mettini (Código N° 12.626) que revista la calidad de Personal Permanente, con Funciones de Subdirector, Categoría 22, Agrupamiento I – Administrativo, dependiente de la Dirección de Edificaciones Privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 inciso b) del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza 8527/83) y en los considerandos precedentes.
- Art. 3º: Girar copia a la Dirección de Personal a fin de que tome registro en el legajo del agente y le notifique lo dispuesto en el artículo precedente, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración dentro de los diez días hábiles administrativos de notificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756. Cumplido el plazo aludido, por Dirección Mesa de Entradas Única, archivar.

  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente